

REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Cuando en este Reglamento se utilice el término “Universidad”, se entenderá que se refiere a la **Universidad Tecnológica de Oriental**, la cual pertenece al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas del país.

Artículo 1.- La Universidad atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el último cuatrimestre de la carrera para los niveles T.S.U., e Ingeniería/Licenciatura, el proceso de Estadía Profesional.

Artículo 2.- La Estadía Profesional, es el periodo en el cual las y los estudiantes, durante su último cuatrimestre realizarán un proyecto de aportación, innovación o mejora en beneficio de una empresa, organización o proceso (pública o privada), bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad.

Artículo 3.- La Estadía Profesional, tiene como propósito que las y los estudiantes pongan en práctica los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su estancia y preparación profesional en la Universidad.

Artículo 4.- La Estadía Profesional, se realizará en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, en organismos públicos o privados, con previa vinculación, acuerdo o interacción con la Universidad.

Artículo 5.- Es requisito para las y los estudiantes, conocer y aplicar todos los artículos de este reglamento interno; así como realizar una Estadía Profesional durante el último cuatrimestre, como requisito entre otros; para obtener el grado de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Ingeniería o según corresponda.

Artículo 5 A.- El presente reglamento podrá ser consultado en la página institucional de la Universidad. Es requisito indispensable que la comunidad universitaria lo lea y comprenda; pues una vez llevadas a cabo las inducciones, capacitaciones y sesiones (presenciales o virtuales), organizadas por Dirección Académica y Vinculación para conocer el proceso de Estadía Profesional, las y los estudiantes deben entregar su Carta Responsiva con la cual manifiestan su entendimiento y conocimiento de las normativas y reglamentos institucionales.

Artículo 6.- Son personas beneficiarias de la Estadía Profesional, los comercios, productores, empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados; quienes asignarán a un tutor como corresponsable directo del proyecto del alumno.

Artículo 7.- Es de carácter obligatorio que exista comunicación para la toma de decisiones y la ejecución de acciones, entre las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa de Estadía Profesional; lo cuales son:

- I. Rectoría;
- II. Dirección Académica y de Vinculación;
- III. Personal docente y asesor de Estadía Profesional;
- IV. Persona responsable del área de Estadía Profesional; y
- V. Estudiantes de la Universidad.

Artículo 8.- Las y los estudiantes deberán participar en las inducciones, capacitaciones y sesiones (presenciales o virtuales), organizadas por Dirección Académica y Vinculación con la finalidad de conocer el proceso, así como las normativas, documentos, requisitos y consideraciones que deban ser contempladas.

Artículo 9.- El Seminario de Promoción al Ejercicio Profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales las y los estudiantes recibirán de la Universidad apoyos educativos teórico-prácticos, para consolidar los anteproyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y que ejecutará en la planta productiva durante su Estadía Profesional. Durante este periodo habrá de definirse el proyecto a realizar.

CAPÍTULO II

INICIO DEL PROCESO

Artículo 10.- El área de Vinculación será la coordinadora de promover y gestionar espacios de Estadía Profesional dentro de las diferentes empresas y organizaciones, formando un catálogo de vacantes y proyectos para el desarrollo del cuatrimestre práctico.

Artículo 10 A.- Las y los estudiantes deben asegurarse que al gestionar su espacio de estadía en alguna organización o empresa que no cuente con vínculos con la Universidad, esté legalmente constituida; es decir, que indispensablemente cumpla con los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social.
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- III. Domicilio fiscal donde efectúa sus operaciones.
- IV. Número telefónico.
- V. Correo electrónico.
- VI. Logotipo.
- VII. Página web (opcional)
- VIII. Sello oficial.

Lo antes descrito, son elementos que se integrarán a las Cartas de Aceptación y Liberación que debe emitir la organización o empresa cuando las y los estudiantes inician y/o finalizan el periodo de Estadía Profesional, respectivamente. Si la compañía no cuenta con el octavo aspecto de la lista anterior, debe justificar de manera breve y sencilla en un documento aparte por qué no hace uso de él.

Artículo 10 B.- Las y los estudiantes deberán realizar y cumplir absolutamente con todos los requisitos del registro en línea y/o entregar sus documentos en físico para el inicio de la Estadía Profesional en el periodo que el área de Vinculación determine. De acuerdo con las disposiciones de las partes involucradas según las circunstancias internas y/o externas; disposiciones que se darán a conocer con anticipación por medio de avisos oficiales emitidos por las áreas responsables.

Artículo 10 C.- Para el registro en línea o entrega de documentos físicos, es requisito indispensable integrar la copia de la identificación oficial del tutor o padre de familia –según el formato que se pida–, la firma del mismo en todos los documentos que se requiera y número telefónico; esto con la finalidad de proporcionar avisos o para recurrir en caso emergencia o siniestro.

Artículo 11.- Las y los estudiantes deberán contar con la validación del área Académica para la realización de su Estadía Profesional. Dirección Académica seleccionará y autorizará los proyectos de Estadía Profesional que serán realizados por los alumnos y convendrán en conjunto con los docentes, el programa de actividades que se realizarán en el periodo.

Artículo 12.- La Universidad, en determinado caso, celebrará un convenio específico con las organizaciones o empresas para colaborar conjuntamente en temas de interés y beneficio de la comunidad Universitaria, el cual será celebrado por el representante o apoderado legal de la empresa u organismo y por el Rector de la Universidad. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

Artículo 13.- Las y los estudiantes podrán cambiar su espacio de Estadía Profesional a una segunda organización en un lapso no mayor a 20 días hábiles una vez iniciado el proceso en una primera compañía. Así como también deberán manifestar por escrito su petición a la Dirección Académica y de Vinculación, y contar con la autorización por escrito de la misma.

Artículo 13 A.- Se procederá a realizarse el cambio de espacio de Estadía Profesional o de empresa, toda vez que surja de los siguientes motivos:

1. Que las y los estudiantes no realicen proyectos enfocados a su perfil académico y que la empresa no sea relativa al mismo.
2. La exposición a peligros que evidentemente dañen la integridad física, la salud o similares, de las y los estudiantes.
3. Temas extraordinarios justificados (fallecimiento de padre o tutor, falta de solvencia económica, problemas de salud, acoso laboral o sexual, faltas a la moral; y todo aquello que no permita el buen desarrollo de su proceso.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 14.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I.- Asignar a cada estudiante, un docente de tiempo completo (no mayor a 8 horas) con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido.
- II. Asignar docente que fungirá como persona asesora del estudiante y vínculo directo con la persona tutora designada por la empresa.

III. Ofrecer a la y el estudiante la infraestructura de la Universidad, según la disponibilidad de la misma, para el desarrollo del proyecto convenido.

IV. Ofrecer y otorgar a estudiantes inscritos al cuatrimestre práctico el servicio de seguro médico facultativo (*beneficios, que serán expuestos por el área de Servicio Médico de la Universidad, según las disposiciones vigentes de la Institución de Seguridad Social*), el cual tiene la misma vigencia del cuatrimestre en curso. Si la alumna o alumno, voluntariamente decide prescindir de dicho ofrecimiento, los motivos para proceder a la cancelación del mismo son los siguientes:

- a) Si al iniciar su nivel profesional cuenta con otro tipo de seguridad social otorgada por una institución diferente a la vinculada con la Universidad por parte de su tutor o padre de familia, o incluso por su centro laboral si fuera el caso, toda vez que cubra los siniestros y enfermedades durante su estancia en la organización y esté autorizado por la Universidad.
- b) Si para el periodo de Estadía Profesional la organización o empresa otorga por cuenta propia el servicio médico al alumno, para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Los pasos para la cancelación o baja del beneficio médico otorgado por la Universidad para el periodo de Estadía Profesional son:

1. Dar a conocer la situación al área Académica (docente coordinador y asesor académico), y de Vinculación.
2. Las y los estudiantes deberá elaborar una carta informativa en la que describa el motivo con base en los incisos anteriores, **A** o **B** según corresponda; dirigida al Rector de la Universidad, e integrar los siguientes datos institucionales: nombre completo, matrícula, número de seguridad social, programa educativo y cuatrimestre.
3. Entregar dicho documento, original y una copia, en la Dirección de Vinculación, para que esta lo haga llegar a las áreas correspondientes.

Artículo 15.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar a las y los estudiantes las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto acorde a su programa educativo;
- II. Asignar a una persona tutora como autoridad directa de la o el estudiante que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño de la o el estudiante, y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos.
- V. No generar derechos y obligaciones de tipo "laboral" puesto que las y los estudiantes no serán considerados trabajadores de la planta. Salvo casos extraordinarios y en acuerdo con la Universidad, se procederá de forma específica.

Artículo 16.- Las y las y los estudiantes adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Transportarse a las instalaciones de la empresa, solventando con sus propios recursos los gastos que esto le genere, para cumplir en tiempo y forma con la organización e Institución. No obstante, la Universidad no es responsable de las consecuencias que se desprendan de las acciones u omisiones del alumno dentro o fuera de la compañía.

- II. Mantener absoluta confidencialidad de la información propia de la empresa y no difundirla.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en el programa.
- IV. Respetar las normas, reglas, políticas y procedimientos en temas de seguridad Industrial, seguridad e higiene y sus derivados para salvaguardar su integridad y la de las y los compañeros de empresa.
- V. Ser responsable de las acciones que se generen por motivos de indisciplina o negligencia en los procesos dentro de la empresa.

Artículo 17.- Durante la Estadía Profesional, no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre estudiantes y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso.

Artículo 17 A.- Las y los estudiantes podrán adquirir derechos u obligaciones laborales con las organizaciones únicamente si son egresados según corresponda a su nivel educativo y tengan el total cumplimiento en los procesos administrativos de la Universidad.

Artículo 18.- El personal docente de la Universidad, en conjunto con el responsable del área de Estadías Profesionales, tiene como deber, dar seguimiento, atención y servicio a las y los estudiantes que apliquen al proceso.

Artículo 19.- Las y los estudiantes realizarán su Estadía Profesional en un lapso de doce a catorce semanas (1 cuatrimestre), con una duración no mayor a 525 horas, acotándose a los calendarios establecidos por su área Académica y con aprobación de la organización donde se realizará la Estadía Profesional, en el entendido de que la Universidad no exige que los practicantes cambien su lugar de residencia ni que sea indispensable que elijan una empresa lejos de su municipio o ciudad de origen. Para lo cual se requiere el pleno consentimiento y autorización del tutor o padre de familia.

Artículo 19 A.- Salvo casos extraordinarios, las y los estudiantes podrán realizar Estadía Profesional con duración mayor a 4 meses pero menor a 6, toda vez que se tenga un acuerdo formal por escrito con la empresa que lo requiera (preferentemente aplicable para nivel Ingeniería/Licenciatura), y que el proyecto sea aprobado por el área académica; departamento que evaluará el beneficio y desarrollo profesional del estudiante. El alumno deberá asumir total responsabilidad de su seguridad social cuando el servicio médico facultativo que ofrece la Universidad pierda su vigencia si su etapa de estadía se extiende.

Artículo 20.- El área Académica será la responsable de dar seguimiento y aplicar la evaluación académica de los proyectos de Estadía de y las y los estudiantes de su área, la cual se acotará al cronograma de evaluación y actividades y establecidas.

Artículo 21.- Dirección Académica asignará por proceso interno, a personal académico como asesor de los proyectos de estadía que considere pertinente. El asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido y brindará seguimiento y atención al cumplimiento y desarrollo de actividades de su estudiante.

Artículo 22.- El tiempo que habrá de dedicar el personal académico a la asesoría, será establecido por Dirección Académica, basados en las cargas laborales y procesos internos establecidos por periodo.

Artículo 23.- Se considera baja o cancelación de Estadía Profesional los casos acordados y autorizados entre los responsables del proceso; considerando:

- 1.- Faltas laborales en la organización.
- 2.- Incumplimiento en los procesos académicos.
- 3.- El incumplimiento a este reglamento y al de la organización.
- 4.- Nula comunicación por parte del estudiante hacia la Dirección Académica y/o de Vinculación.
- 5.- Proporcionar datos apócrifos de empresas y la falsificación o alteración de documentos oficiales, tanto de la Universidad como de la Organización.

Artículo 23 A.- Se consideran faltas o transgresiones las descritas a continuación:

- I. No asistir a sus prácticas profesionales en los tiempos establecidos.
- II. Llegar tarde a la hora de entrada y ausentarse injustificadamente de su horario establecido durante su permanencia en la organización.
- III. Utilizar la violencia física o verbal contra el personal de la organización y/o relacionados.
- IV. Realizar actos que dañen los bienes patrimoniales de la organización, así como los que interrumpan su vida administrativa, o los que induzcan a agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas.
- V. No respetar la reglamentación de la organización.
- VI. No respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- VII. Provocar, iniciar y/o participar, en desórdenes (fiestas, pleitos, faltas a la moral, acciones que atenten contra la salud u otro tipo de alteración al orden que afecte a primeros y terceros) que pongan en peligro o deterioren el prestigio de la organización o Universidad; esto incluye las instalaciones operativas de la empresa, equipo, muebles, similares y viviendas que la misma otorgue como alojamiento para los practicantes si es el caso.
- VIII. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o empresarial.
- IX. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, expedido por la Universidad o la organización.
- X. Cometer actos contrarios a la moral, el derecho y a las buenas costumbres.
- XI. Introducir a las instalaciones de la organización cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas, tandas, rifas, colectas, actividades de comercio o de agio.
- XII. Entrar a las instalaciones de la organización en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así como introducir estos en las instalaciones de la misma.
- XIII. Introducir o portar armas de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la organización e ingerir bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes durante su estancia-estadía o inducir al consumo de estas a sus compañeros.
- XIV. No informar a cualquiera de sus asesores el uso de algún estupefaciente por prescripción médica.
- XV. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en la realización de sus prácticas.

Artículo 23 B.- Consecuencias o Sanciones: El incumplimiento o violación de alguno o de todos los enunciados establecidos en el apartado anterior, darán lugar a las sanciones disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Amonestación escrita con glosa a su expediente.
- III. Pago o reposición de los materiales, equipo, bienes muebles o inmuebles, o daños que realice en la organización.
- IV. Cancelación definitiva de la Estadía Profesional, prácticas profesionales y/o visitas industriales.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Artículo 24.- Las y los estudiantes podrán presentar o exponer su proyecto de Estadía Profesional si las autoridades académicas así lo dictaminan o exigen.

Artículo 25.- Al término de la Estancia Profesional, las y los estudiantes presentarán en el plazo determinado y formato establecido por Dirección Académica, el proyecto para la obtención de su grado de Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura según sea el caso. Este reporte será evaluado por el asesor y Dirección Académica correspondiente, verificando su calidad de presentación, de trabajo técnico, de redacción, y demás requisitos señalados por la autoridad académica.

Artículo 26.- Liberación: esta etapa debe entenderse como la conclusión de los trámites administrativos. Cada alumna y alumno deberá acudir a la Dirección Académica y de Vinculación para cumplir con los lineamientos establecidos por ambas direcciones para proceder a la culminación o liberación de la Estadía Profesional.

Artículo 26 A.- Entiéndase por liberación haber entregado toda la documentación física y/o digital, así como la contestación de las encuestas de satisfacción electrónicas que área Académica o de Vinculación apliquen.

Artículo 27.- Es deber de cada alumno y alumna acudir al departamento de Servicios Escolares para que reciban la información necesaria de cómo iniciar con el proceso de titulación. Además, deben ser solventados los costos económicos vigentes que el área de Tesorería adscrita a Dirección de Administración y Finanzas, tenga estipulados, mismos que deben ser consultados en la misma.

Artículo 28.- Si la Estadía Profesional no se concluye en los términos establecidos en este reglamento por cualquiera que sea el motivo, sea esta llevada a cabo en una empresa/organización o realizada a través de un proyecto interno, habrá la posibilidad para el alumno o alumna de reingresar o cursarla nuevamente en el periodo que la autoridad académica en turno lo considere conveniente u oportuno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Oriental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Oriental.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan a lo establecido en estas reformas.